



**PROCESO: LIQUIDATORIO - INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**  
**RADICADO: 680014003015-2023-00220-00**

Al Despacho del señor Juez informando que el Juzgado 5 de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga remitió el expediente digital del presente proceso radicado bajo el No. 68001-40-03-023-2021-00480-01 asimismo que se incurrió en un yerro involuntario al momento de reconocer personería jurídica al abogado que tramite la insolvencia y que el Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga manifiesta dejar a disposición medidas pero no da acceso al expediente Nro. 68001-4003-021-2021-00147. Para proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**

Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

.....  
Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En virtud del artículo 286 del CGP corrijase el auto que admite el presente tramite, el cual para todos los efectos quedará así: **“DÉCIMO TERCERO: RECONOCER** *personería a la Dra. SOL JULIANA VILLAMIZAR GOMEZ CC: 63.549.876 TP No: 169.617 C.S.J, como apoderado de la parte insolvente en los términos y para los fines del poder conferido”*.

Por otro lado, incorpórese al trámite el expediente radicado bajo el No. 68001-40-03-023-2021-00480-01 proveniente del Juzgado 5 de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Por otra parte, Requírase al Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga para que dé acceso al expediente Nro. 68001-4003-021-2021-00147, del cual manifiesta dejar a disposición las medidas cautelares.

**NOTIFÍQUESE,**

**GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ**

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 24 de octubre de 2023.